



Municipalidad de Guastatoya, Departamento de El Progreso



DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION

LIBRO DE ACTAS DE INICIO DE OBRAS

Nº 0191

ACTA DE INICIO NO. 11-2025

PROYECTO: CONSTRUCCION CENTRO RECREATIVO PARQUE ACUATICO, RESTAURANTE MUNICIPAL, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO. IDENTIFICADO CON NOG. 25750658, EN GUATECOMPRAS.

En el Municipio de Guastatoya, Departamento El Progreso, siendo las ocho horas en punto del día miércoles veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, reunidos en el área donde se va a ejecutar el Proyecto, **CONSTRUCCION CENTRO RECREATIVO PARQUE ACUATICO, RESTAURANTE MUNICIPAL, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO.** Los señores: José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal; Ing. José Fulgencio Alexander Aguilar Mejía, Supervisor de Obras Municipales; Eddie Erly Danniery Portillo Lima, Representante Legal de la Empresa Constructora; Ing. Jimmy Macz Noriega, Supervisor Residente del Proyecto; Lic. Alexis Geovanny Marroquín Orellana, Director de la Dirección Municipal de Planificación; con el objeto de dejar constancia de lo siguiente. **PRIMERO:** Se facciona la presente acta para dejar constancia de Inicio del Proyecto: **CONSTRUCCION CENTRO RECREATIVO PARQUE ACUATICO, RESTAURANTE MUNICIPAL, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO.** El cual será ejecutado con fondos municipales para la inversión del ejercicio fiscal 2,025; por un Valor de Un Millon Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q. 790,000.00), con un plazo de seis meses calendario el cual, por adjudicación en los procesos y requisitos de GUATECOMPRAS, lo ejecutará la empresa **MULTISERVICIOS PL**, Habiendo sido publicado en el Sistema de Guatecompras la adjudicación bajo el NOG-25750658, Según Contrato Administrativo No. 05-2025 de fecha nueve de mayo del dos mil veinticinco. **SEGUNDO:** Los señores anteriormente mencionados declaran iniciados los trabajos, los cuales se realizarán con base a planos y especificaciones elaboradas para el presente proyecto y de acuerdo al contrato respectivo. **TERCERO:** El Señor Alcalde Municipal recomienda al representante de la empresa constructora, al supervisor residente de la empresa y supervisor de obras municipales que los trabajos sean ejecutados en base al diseño y especificaciones propias de este proyecto y presentar los avances del mismo para el pago respectivo con la documentación de soporte. **CUARTO:** No habiendo más que agregar se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha media hora después de su inicio. Leída se acepta, ratifica y firma por los que en ella intervenimos Damos fe. -----

José Elías Herrera Guerra
Alcalde Municipal

ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA

EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA
Aldea El Barreal, Guastatoya
Cel. 5994-8581

Eddie Erly Danniery Portillo Lima
Representante de la empresa

Lic. Alexis Geovanny Marroquín Orellana
Director
Dirección Municipal de Planificación

Jimmy Macz Noriega
INGENIERO CIVIL
COLEGIADO No. 14,970

Ing. Jimmy Macz Noriega
Supervisor Residente

José F. Alexander Aguilar Mejía
Ingeniero Civil
Colegiado No. 9,366

Ing. José Fulgencio Alexander Aguilar Mejía
Supervisor de Obras Municipales



MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA
(Sirviendo)

Agosto 2025

- 5980-0535 MUNI. ALIDAD DE GUASTATOYA
- BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA EL PROGRESO

REPORTE DE PAGO DE PROYECTOS POR CONTRATO 2025

EXPEDIENTE No. 294

NOG: 25750658

CONTRATO No. 05-2025

PROYECTO: CONSTRUCCION CENTRO RECREATIVO PARQUE ACUATICO,
RESTAURANTE MUNICIPAL, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO

APORTES	% DE AVANCE	ESTIMACION	AMORTIZACION	LIQUIDO A RECIBIR
Aporte MUNICIPAL	20.00%			
Q. 1,299,950.00				Q. 259,990.00
42-0161-0002-0-0-2				
TOTALES				Q. 259,990.00

Se cuenta con contrato administrativo de obras, fianza de cumplimiento de contrato, fianza de anticipo, solicitud de pago de anticipo, cronograma de inversión del anticipo, aprobación de contrato, aprobación de pago de anticipo y autorización de bitácora electrónica.

Lic. Alexis Geovanny Marroquín Orellana
Director Municipal de Planificación

[Signature]





MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA

¡Sirviendo!



5980-0535



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA



BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA EL PROGRESO

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO,

CERTIFICA:

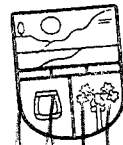
Que para su cumplimiento y efectos consiguientes se transcribe la **AUTENTICIDAD** del punto **SEXTO** del acta **38-2025** de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticinco del libro número 3,539 de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el que copiado literalmente dice:

SEXTO: La Secretaria Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, sobre el oficio presentado por el Licenciado Alexis Geovanny Marroquín Orellana, en el cual informa: que el proyecto **CONSTRUCCIÓN CENTRO RECREATIVO PARQUE ACUÁTICO, RESTAURANTE MUNICIPAL, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, ya cuenta con contrato administrativo de obra 05-2025 por un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS Q.1,299,950.00** y para iniciar la ejecución del proyecto es necesario aprobar el 20% de anticipo. Por lo tanto, solicito, que se apruebe el Pago del 20% de **ANTICIPO** por el monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.259,990.00)**. Y así poder cumplir con la cláusula cuarta del contrato referido. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, establece "En construcción de obras puede otorgarse un anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El porcentaje anterior se calculará sobre el valor original del contrato sin tomar en cuenta el valor del equipo que se adquiera mediante cartas de crédito abiertas por la entidad contratante." **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 35 literal a), del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas establece: Atribuciones Generales del Concejo Municipal "son atribuciones del Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales...". **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en los considerandos y las facultades que le confiere el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, y por **UNANIMIDAD DE VOTOS. ACUERDA: I) APROBAR**, el pago del 20% del anticipo por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS Q.259,990.00**, al señor **EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA**, propietario de la empresa mercantil denominada: **MULTISERVICIOS PL. II**) Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. **III) Notifíquese.**

(Fs) ilegibles José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal, Ing. Byron Fernando Calderón Ferrera y Eduardo Ortega Loaza, Síndicos Primero y Segundo respectivamente, Hernán Archila Morales, Erasmo Beltrón Contreras, Nery Rolando Archila Orellana, Julio Mauricio Marroquín González, Frida Aimée Estrada Ortiz, Concejales Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, respectivamente y Licda. Evelyn Yaneth Oajaca Marroquín, Secretaria Municipal.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, A VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

SECRETARIA



LICDA. EVELYN YANETH OAJACA MARROQUÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

¡Sirviendo!

Publicación de documentos sobre un concurso

Mensaje de confirmación

La adición de documentos al concurso se ha realizado exitosamente.

27.may.2025 11:01:56

Información publicada

Entidad	MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO
Unidad compradora	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION
Concurso (NOG)	25750658
Descripción del concurso	CONSTRUCCION CENTRO RECREATIVO PARQUE ACUATICO, RESTAURANTE MUNICIPAL, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO
Comentario	ANTICIPO.

Documentos asociados:

1	25750658@SOLICITUD ANTICIPO RESTAURANTE.pdf(515 KB)
---	---

Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón

Print icon



MULTISERVICIOS PL

81

**ALDEA EL BARREAL, GUASTATOYA EL PROGRESO
PROP. EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA
CEL. 5994-8581**

Guatemala, 21 de abril de 2025

Señores:
Alcalde Municipal
Y Honorable Consejo Municipal
Municipalidad de Guastatoya
Departamento de El Progreso
Presente,

Reciban un cordial y afectuoso saludo a través de este medio de comunicación y aprovecho para desearles toda clase de éxitos y bendiciones en sus actividades laborales y personales.

A través de la presente me dirijo con respeto a ustedes para solicitarles de la manera mas atenta y amable, el pago del ANTICIPO del 20% correspondiente al proyecto denominado: **"CONSTRUCCION CENTRO RECREATIVO PARQUE ACUATICO, RESTAURANTE MUNICIPAL, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, bajo el Numero de Operación de Guatecompras **25750658**, para lo cual adjunto cronograma del PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEL 20%.

Sin nada mas que agregar y esperando una respuesta favorable a lo solicitado me suscribo de ustedes como su atento y deferente servidor.

Atentamente,


EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA
Aldea El Barreal, Guastatoya
Cel. 5994-8581

Eddie Erly Danniery Portillo Lima
Propietario
MULTISERVICIOS PL



MULTISERVICIOS PL
ALDEA EL BARREAL, GUASTATOYA EL PROGRESO
PROP. EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA
CEL. 5994-8581

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEL 20%
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN CENTRO RECREATIVO PARQUE ACUATICO, RESTAURANTE MUNICIPAL, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO.
NOG: 23750658

No.	DESCRIPCIÓN DEL RENGÓN	CANTIDAD	UNIDAD	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN MESES						TOTAL POR RENGÓN	% POR RENGÓN
				MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6		
1.00	TRABAJOS PRELIMINARES	475.00	M2	Q 11,590.00						Q 11,590.00	0.89%
2.00	ZAPATAS (Z1)	16.00	UNIDAD	Q 45,310.40						Q 45,310.40	3.49%
3.00	COLUMNA DE CONCRETO (C1)	16.00	UNIDAD	Q 27,364.60	Q 27,364.60					Q 54,729.20	4.21%
4.00	VIGA DE CIMENTACIÓN (VC1)	104.00	ML	Q 46,238.40						Q 46,238.40	3.56%
5.00	CIMIENTO CORRIDO (CC1)	74.00	ML	Q 27,269.00						Q 27,269.00	2.10%
6.00	VIGAS PRINCIPALES (V1)	220.00	ML		Q 74,853.00					Q 74,853.00	5.76%
7.00	LOSA TRADICIONAL PARA ENTREPISO	237.00	M2							Q -	0.00%
8.00	ESTRUCTURA CUBIERTA FINAL	1.00	UNIDAD							Q -	0.00%
9.00	MÓDULO DE GRADAS	1.00	GLOBAL							Q -	0.00%
10.00	LEVANTADO DE MURO DE LADRILLO - PRIMER NIVEL	128.00	M2							Q -	0.00%
11.00	LEVANTADO DE MURO INTERIOR CON BLOCK - PRIMER NIVEL	68.00	M2							Q -	0.00%
12.00	LEVANTAMIENTO MURO PERIMETRAL - SEGUNDO NIVEL + ACABADO	75.00	M2							Q -	0.00%
13.00	MURO DIVISORIO INTERIOR DE TABLAROCA	37.00	M2							Q -	0.00%
14.00	ACABADO DE PAREDES	1.00	UNIDAD							Q -	0.00%
15.00	ACABADOS DE PISO	410.00	M2							Q -	0.00%
16.00	LEVANTADO DE JARDINERA SEGUNDO NIVEL	19.00	M2							Q -	0.00%
17.00	INSTALACIÓN DE CELOSIA DE MADERA - PRIMER NIVEL	25.00	M2							Q -	0.00%
18.00	INSTALACIÓN DE CIELO FALSO EN SANITARIOS - PRIMER NIVEL	15.00	M2							Q -	0.00%
19.00	MOBILIARIO	1.00	GLOBAL							Q -	0.00%
20.00	INSTALACIÓN DE PUERTAS	1.00	GLOBAL							Q -	0.00%
21.00	INSTALACIÓN DE VENTANAS	47.00	M2							Q -	0.00%
22.00	INSTALACIÓN HIDRÁULICA	57.00	ML							Q -	0.00%
23.00	INSTALACIÓN DRENAJE SANITARIO	58.00	ML							Q -	0.00%
24.00	INSTALACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL	88.00	ML							Q -	0.00%
25.00	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	1.00	GLOBAL							Q -	0.00%
26.00	INSTALACIONES ESPECIALES	4.00	UNIDAD							Q -	0.00%
COSTO TOTAL DEL ANTICIPO:										Q 259,990.00	20.00%

MONTO MENSUAL	Q 157,772.40	Q 102,217.60	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -
MONTO ACUMULADO	Q 157,772.40	Q 259,990.00	Q 259,990.00	Q 259,990.00	Q 259,990.00	Q 259,990.00	Q 259,990.00	Q 259,990.00	Q 259,990.00	Q 259,990.00	Q 259,990.00
% MENSUAL	12.14%	7.86%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
% ACUMULADO	12.14%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%

EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA
Aldea El Barreal, Guastatoya
Cel. 5994-8581

EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA
PROPIETARIO
MULTISERVICIOS PL

FIANZA: C-5
De Anticipo

Poliza No:1066032

Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
Fiado:	EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA propietario de la empresa MULTISERVICIOS PL
Dirección del fiado:	ALDEA EL BARREAL GUASTATOYA EL PROGRESO
Contrato:	Administrativo de Obras Número 05-2025 del 09 de mayo del 2025
Valor del contrato:	Q. 1,299,950.00 (un millón doscientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Construccion Centro Recreativo Parque Acuatico, Restaurante Municipal, Barrio El Porvenir, Guastatoya, El Progreso
Plazo del contrato:	Seis (06) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obras.
Monto afianzado:	Q. 259,990.00 (doscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa quetzales exactos.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

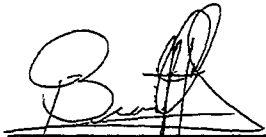
La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 09 días del mes de Mayo del año 2025

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Verificar autenticidad

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2511911

beneficiario

JGARCIA

}%\$edfnbv

Guatemala, 09 de Mayo del 2025

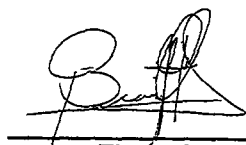
Señores

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL
PROGRESO
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-5 Póliza No. 1066032
Fiado:	EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA propietario de la empresa MULTISERVICIOS PL
Monto afianzado:	Q. 259,990.00
Fecha de emisión:	09 de Mayo del 2025

Atentamente,



Firma Autorizada





ALCALDE



5980-0535

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA EL PROGRESO

CUENTADANCIA No. 2022-200-201-22-001
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS 05-2025

1/14

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS NUMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (05-2025), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO Y LA EMPRESA DENOMINADA "MULTISERVICIOS PL", PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION CENTRO RECREATIVO PARQUE ACUATICO, RESTAURANTE MUNICIPAL, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO".

En el Municipio de Guastatoya departamento de El Progreso, el nueve de mayo de dos mil veinticinco (09/05/2025), **NOSOTROS:** Por una parte, el Señor **JOSÉ ELÍAS HERRERA GUERRA**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con el código único de identificación (CUI) numero dos mil doscientos veinticinco, cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis, cero doscientos uno (2225 56846 0201) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** de la **MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**, calidad que acredita con la siguiente documentación a) certificación de Acta de Toma de Posesión número cuatro guion dos mil veinticuatro (4-2024) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, del libro sesiones públicas ordinarias Registro número tres mil trescientos cincuenta y tres (3,353) debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, certificada por la Secretaría Municipal de Guastatoya, b) Acuerdo número 003-2023 extendido por la Junta Electoral departamental de El Progreso, con fecha trece de agosto de dos mil veintitrés, c) número de **CUENTADANCIA dos mil veintidós guion doscientos guion doscientos uno guion veintidós guion cero cero uno (2022-200-201-22-001)**; a mi representada en el curso del presente instrumento se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA ó LA MUNICIPALIDAD"**; y por la otra parte, el señor **EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA** de veintiocho (28) años de edad, soltero, guatemalteco, Constructor, con dirección comercial en Aldea El Barreal, Guastatoya, El Progreso, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación tres mil cincuenta y uno espacio veinticuatro mil seiscientos veinticinco espacio cero doscientos uno (3051 24625 0201), extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúa en su calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa denominada **"MULTISERVICIOS PL"**, que acredita con la Patente de Comercio de Empresa Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de ochocientos setenta y seis mil seiscientos setenta y ocho (876678), folio setecientos sesenta y ocho



(768) del libro un mil noventa y uno (1091), de empresas mercantiles, con número de expediente treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y uno guion dos mil veinte (34951-2020), de Categoría Única. Señalo como lugar para recibir notificaciones y emplazamientos en Aldea El Barreal, Guastatoya, El Progreso; **EL CONTRATISTA:** es la Empresa Mercantil Denominada "**MULTISERVICIOS PL**", quién ejecutara la obra física objeto del presente contrato; **EL SUPERVISOR,** es la persona asignada por **LA MUNICIPALIDAD** para verificar los aspectos técnicos de la ejecución del proyecto; la institución que expida las fianzas o garantías será **LA AFIANZADORA.** Por lo tanto, en las calidades con que actuamos, celebramos "**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA**", para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCION CENTRO RECREATIVO PARQUE ACUATICO, RESTAURANTE MUNICIPAL, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO**", de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, y sus reformas Decreto Número nueve guion dos mil quince (9-2015), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Artículo cincuenta y tres (53) inciso 1), Decreto doce guion dos mil dos (12- 2002) Código Municipal, y demás leyes aplicables. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Bases de Licitación, 2) Especificaciones Generales, 3) Especificaciones Técnicas, 4) Disposiciones Especiales, 5) Planos; 6) El detalle del concurso identificado con el Número de Operación GUATECOMPRAS (NOG) **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (25750658)** publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, mediante el cual **LA MUNICIPALIDAD,** invitó a las Entidades interesadas en ofertar la Ejecución del Proyecto objeto del presente contrato; 7) Oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA;** 8) Acta número cero dos guion dos mil veinticinco (02-2025) del libro número de Registro dos mil setecientos cincuenta y cinco (2755) de Actas de Adjudicación de la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso, que contiene la Calificación y Adjudicación de oferta del proyecto en referencia; documentos que regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el señor **EDDIE ERLY DANNIERY**

EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LUJA
Aldea El Barreal, Guastatoya
Cel 5994-8381

PL.





ALCALDE



5980-0535 MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA EL PROGRESO

CUENTADANCIA No. 2022-200-201-22-001
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS 05-2025

3/14

PORTELLO LIMA que por este instrumento acepta la obligación de que la empresa que representa, cumpla con los renglones de trabajo, de la forma siguiente:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.00	TRABAJOS PRELIMINARES	475.00	m²	Q 24.40	Q 11,590.00
2.00	ZAPATAS (Z1)	16.00	UNIDAD	Q 2,831.90	Q 45,310.40
3.00	COLUMNA DE CONCRETO (C1)	16.00	UNIDAD	Q 6,841.15	Q 109,458.40
4.00	VIGA DE CIMENTACIÓN (VC1)	104.00	ML	Q 444.60	Q 46,238.40
5.00	CIMIENTO CORRIDO (CC1)	74.00	ML	Q 368.50	Q 27,269.00
6.00	VIGAS PRINCIPALES (V1)	220.00	ML	Q 454.95	Q 100,089.00
7.00	LOSA TRADICIONAL PARA ENTREPISO	237.00	m²	Q 618.50	Q 146,584.50
8.00	ESTRUCTURA CUBIERTA FINAL	1.00	UNIDAD	Q 70,673.85	Q 70,673.85
9.00	MÓDULO DE GRADAS	1.00	Global	Q 32,500.00	Q 32,500.00
10.00	LEVANTADO DE MURO DE LADRILLO - PRIMER NIVEL	128.00	m²	Q 236.85	Q 30,316.80
11.00	LEVANTADO DE MURO INTERIOR CON BLOCK - PRIMER NIVEL	68.00	m²	Q 126.55	Q 8,605.40
12.00	LEVANTAMIENTO MURO PERIMETRAL - SEGUNDO NIVEL + ACABADO	75.00	m²	Q 494.40	Q 37,080.00
13.00	MURO DIVISORIO INTERIOR DE TABLAROCA	37.00	m²	Q 318.40	Q 11,780.80
14.00	ACABADO DE PAREDES	1.00	UNIDAD	Q 63,810.00	Q 63,810.00
15.00	ACABADOS DE PISO	410.00	m²	Q 205.00	Q 84,050.00
16.00	LEVANTADO DE JARDINERA SEGUNDO NIVEL	19.00	m²	Q 475.00	Q 9,025.00
17.00	INSTALACIÓN DE CELOSIA DE MADERA - PRIMER NIVEL	25.00	m²	Q 420.00	Q 10,500.00
18.00	INSTALACIÓN DE CIELO FALSO EN SANITARIOS - PRIMER NIVEL	15.00	m²	Q 220.00	Q 3,300.00
19.00	MOBILIARIO	1.00	Global	Q 241,800.00	Q 241,800.00
20.00	INSTALACIÓN DE PUERTAS	1.00	Global	Q 24,500.00	Q 24,500.00
21.00	INSTALACIÓN DE VENTANAS	47.00	m²	Q 1,100.00	Q 51,700.00

EDUCAR EN GUASTATOYA PORTELLO LIMA
Aldea El Barreal, Guastatoya
Cel 59444581
P.L.





ALCALDE



5980-0535 MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA EL PROGRESO

CUENTADANCIA No. 2022-200-201-22-001
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS 05-2025

22.00	INSTALACIÓN HIDRÁULICA	57.00	ML	Q	500.00	Q	28,500.00
23.00	INSTALACIÓN DRENAJE SANITARIO	58.00	ML	Q	130.95	Q	7,595.10
24.00	INSTALACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL	88.00	ML	Q	168.35	Q	14,814.80
25.00	INSTALACIÓN ELECTRICA	1.00	Global	Q	49,258.55	Q	49,258.55
26.00	INSTALACIONES ESPECIALES	4.00	UNIDAD	Q	8,400.00	Q	33,600.00
UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS							Q 1,299,950.00

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FONDOS A LOS CUALES SE IMPUTARÁ EL GASTO. A) VALOR DEL CONTRATO: El valor por el cual **EL CONTRATISTA** ejecutará la obra objeto del presente contrato, es de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 1,299,950.00)**, según adjudicación otorgada a la Empresa Mercantil Denominada **“MULTISERVICIOS PL”**. **B) FORMA DE PAGO:** El precio del referido contrato será pagado a **EL CONTRATISTA** de la siguiente forma: 1) un primer desembolso, en concepto de anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando **EL CONTRATISTA** entregue a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** los siguientes documentos: **a)** Pólizas de la fianza de anticipo y cumplimiento que más adelante se indica. **b)** Cronograma de inversión de anticipo autorizado por **LA MUNICIPALIDAD**, **c)** Solicitud de anticipo firmado por el Representante de la Empresa. **2)** Los demás pagos serán cancelados previo informe de **EL SUPERVISOR**, mediante el cual haga constar que es procedente de conformidad con el avance físico (estimaciones) de la ejecución del proyecto, dichos informes servirán de base para estos pagos, y **3)** Un pago final cuando **LA MUNICIPALIDAD** reciba la copia del acta de recepción de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato e informe favorable de **EL SUPERVISOR**, con la aprobación de su jefe inmediato superior, en la que especifique que **EL CONTRATISTA** cumplió con todas sus obligaciones contractuales. Así mismo para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que **EL CONTRATISTA** entregue la factura contable respectiva, que incluya el Impuesto al Valor Agregado – IVA-. Los pagos los efectuará **LA MUNICIPALIDAD** en su oficina cuya dirección declara conocer **EL CONTRATISTA** en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. **C) DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:** El costo de la obra financiado de la siguiente forma de conformidad al Acuerdo de Aporte Definitivos contenido en el **PUNTO SEXTO ACTA 31-2025** de fecha veinticinco de abril de dos



ALCALDE



☎ 5980-0535

📍 MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

📍 BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA EL PROGRESO

CUENTADANCIA No. 2022-200-201-22-001
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS 05-2025

5/14

mil veinticinco aprobado por la Autoridad Administrativa Superior: 1) **LA MUNICIPALIDAD** con un monto de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 1,299,950.00)**, de conformidad con la estructura presupuestaria **31 00 001 000 002**, RENGLON **332**, FUENTE DE FINANCIAMIENTO **42 0161 0002**, corresponde al valor del cien por ciento (100%) de la obra. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** a) **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de un plazo de **SEIS (06) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obras que deberá suscribir la Dirección Municipal de Planificación de **LA MUNICIPALIDAD**, quedando entendido que en el plazo al que se alude en esta cláusula incluye días inhábiles. El plazo contractual entra en vigencia cuando **LA MUNICIPALIDAD** suscriba el acta de inicio con **EL CONTRATISTA** y deberá concluir el proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que **LA MUNICIPALIDAD** no reconocerá ninguna prórroga del plazo para entrega y terminación del objeto del presente instrumento, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito, fuerza mayor o por causas imputables a **LA MUNICIPALIDAD**. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Ejecutar el proyecto a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción, o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; b) Aceptar la supervisión del proyecto convenido por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**, quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA**; c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito **EL SUPERVISOR**, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización del proyecto cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) A ejecutar el proyecto en **PARQUE ACUATICO, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización; e) A contratar la mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, cuyo personal depende directamente de ella; f) No subcontratar total o parcialmente el proyecto sin autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**; g) A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar en donde se ejecutan los trabajos; h) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean

EDICION DEL DOCUMENTO POR FOLIO 0001
Aldea El Barreal, Guastatoya
Cel: 5984-9581





ALCALDE



☎ 5980-0535

📍 MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

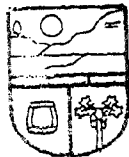
📍 BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA EL PROGRESO

CUENTADANCIA No. 2022-200-201-22-001
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS 05-2025

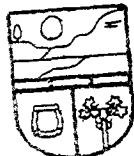
6/14

necesarios, los que incluirá cualquier equipo de seguridad vial. Así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD**, de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral; **i)** Presentar ante **LA MUNICIPALIDAD** el libro de bitácora para el referido proyecto, en aras de que **LA MUNICIPALIDAD** gestione su autorización, en dicho libro **EL SUPERVISOR**, como una de sus funciones, anotará las observaciones referentes proceso de ejecución del proyecto. El libro de bitácora electrónica servirá de base para resolver controversias que pudiesen surgir en el proceso de ejecución de la misma; **j)** El contratista queda obligado a que, al momento de gestionar el pago de alguna estimación, presentará juego de fotografías impresas que comprueben el avance físico del proyecto. **k)** A mantener permanentemente un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; **l)** Toda unidad de producto defectuosa, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por **EL CONTRATISTA**, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Así mismo los materiales defectuosos o rechazados por **LA MUNICIPALIDAD** deberán ser retirados del lugar de ejecución del proyecto por cuenta y cargo de **EL CONTRATISTA** inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; **m)** Los salarios que **EL CONTRATISTA** debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleara el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; **n)** Los profesionales técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **EL CONTRATISTA** en la realización de los trabajos lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás erogaciones que le impongan las leyes vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad por tal concepto; **ñ)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD**; **o)** Participar en la recepción de los trabajos del proyecto y en la liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora, **p)** **EL CONTRATISTA** es el responsable y el obligado a resarcir los daños o molestias que haya causado a los bienes o servicios





tanto de los vecinos donde se ejecuta la obra como a la Municipalidad a efecto de evitar inconformidades entre los miembros de la comunidad, para ello **LA MUNICIPALIDAD** no realizara ninguna erogación de presupuesto o responsabilidad para la reparación de los daños ocasionados. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá otorgar a favor y entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** en una institución Afianzadora, debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE ANTICIPO: EL CONTRATISTA** a su costa deberá constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, previo a recibir el anticipo, una fianza por el cien por ciento (100%), del monto total del valor del anticipo a que se ha hecho referencia en la cláusula cuarta de este contrato, que garantice su adecuada y oportuna inversión en la ejecución de la obra y estará vigente hasta su total amortización, lo cual debe darse antes de la finalización de la obra. **Si EL CONTRATISTA** no inicia la obra a partir del décimo día siguiente a la fecha en que reciba el primer desembolso o no lo invierte de acuerdo con el cronograma de inversión, deberá reintegrarlo inmediatamente a **LA MUNICIPALIDAD**, quien ejecutará la fianza respectiva, sin perjuicio de otras acciones; **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA:** deberá constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD** una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este instrumento, la cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, indicado en la cláusula cuarta, cuya póliza deberá entregar a **LA MUNICIPALIDAD** previo a efectuarse el primer desembolso, la que deberá permanecer vigente hasta que **LA MUNICIPALIDAD** compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los documentos contractuales, así como la ejecución del proyecto en el tiempo y calidad estipulada. **LA MUNICIPALIDAD** ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **1)** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, debido a la insuficiencia de maquinaria, insolvencia económica o cualquier otra causa debidamente comprobada e imputable a **EL CONTRATISTA**, que le impida cumplir con el objeto del presente contrato, la negligencia se comprobará con los dictámenes o informes de **EL SUPERVISOR** de **LA MUNICIPALIDAD**; **2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del objeto contratado, a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**; **3)** Si deja **EL CONTRATISTA** de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato; **4)** Si no efectúa a **LA MUNICIPALIDAD** el pago de la sanciones que conforme a este contrato le fueren impuestas; **C) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA:** De conformidad con el



artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado ésta cubrirá el quince por ciento (15%) del valor original del contrato y deberá ser constituida mediante fianza cuya póliza será entregada a **LA MUNICIPALIDAD** como requisito previo para la recepción de la obra. Estará vigente durante el período de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra y cubrirá el valor de las reparaciones de las faltas o desperfectos que le sean imputables a **EL CONTRATISTA**; **LA MUNICIPALIDAD** al verificar las faltas y/o desperfectos que resultasen en el proyecto por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, lo hará de su conocimiento fijando un plazo para iniciar y terminar los trabajos de reparación que fueren necesarios y si **EL CONTRATISTA** no diese inicio a los trabajos dentro del plazo que se le fije, **LA MUNICIPALIDAD** sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal, el de **EL CONTRATISTA**, o de terceros, cargando los gastos a la fianza de conservación de obra. **D) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Esta fianza garantizará el pago de cualquier saldo que pudiere resultar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** o de terceros, por el cinco por ciento (5%) del valor original del presente contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la conservación de la obra, como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. **E) EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS:** **LA MUNICIPALIDAD** ejecutará las fianzas a que se refiere la presente cláusula con base en el informe que rinda **EL SUPERVISOR**, documento que **EL CONTRATISTA** acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectiva la fianza que corresponda. De dicho informe **LA MUNICIPALIDAD** dará audiencia a **LA AFIANZADORA** y a **AL CONTRATISTA** por el plazo de diez (10) días, para que acompañando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, **LA MUNICIPALIDAD** si fuere procedente, ordenará sin más trámite el requerimiento y **LA AFIANZADORA** deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. **LA AFIANZADORA** deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula. **OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN y FINIQUITO DEL CONTRATO:** **A) SUPERVISIÓN:** **EL CONTRATISTA** deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por **LA MUNICIPALIDAD** inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionen en el proyecto, e instruirá a su personal para que atienda a dichas personas proporcionándoles la información que requieran. **B) RECEPCIÓN:** Cuando el proyecto esté terminado, **EL CONTRATISTA** deberá presentarla garantía de conservación de la obra y de saldos deudores y deberá dar aviso por escrito a **EL SUPERVISOR** que designe **LA MUNICIPALIDAD**, de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución garantía de conservación de





ALCALDE



☎ 5980-0535

📍 MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

📍 BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA EL PROGRESO

CUENTADANCIA No. 2022-200-201-22-001
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS 05-2025

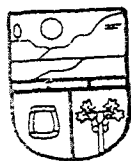
9/14

obra y deberá dar aviso por escrito a **EL SUPERVISOR** que designe **LA MUNICIPALIDAD**, de la terminación de la ejecución del presente contrato y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución del mismo. **EL SUPERVISOR** que designe **LA MUNICIPALIDAD** hará la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber recibido el aviso de **EL CONTRATISTA**, plazo dentro del cual, si la obra está de acuerdo a las especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a **EL CONTRATISTA**, para que proceda a corregir las deficiencias y si todo estuviere correctamente concluidos, **EL SUPERVISOR** rendirá un informe pormenorizado a **LA MUNICIPALIDAD**, quien dentro de los cinco (5) días siguientes, nombrará a **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA** de la obra, integrada por tres (3) miembros. **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA** deberá elaborar el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. Si, **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA** comprueba que el objeto de este contrato está ejecutado satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción respectiva, en caso contrario se hará constar en acta: **a)** El tiempo a emplearse; **b)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados, forma parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para su realización. Al recibirse aviso por escrito de **EL CONTRATISTA**, de encontrarse satisfechos los requerimientos de **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA**, ésta dentro del plazo de cinco (5) días, procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra será la de cierre de la última acta. **C) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Después que la obra objeto del presente contrato haya sido recibida **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA**, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a **EL CONTRATISTA**. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión del contrato. **NOVENA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS.** **LA MUNICIPALIDAD** no pagará, ni reconocerá o deducirá a **EL CONTRATISTA**, el monto de fluctuaciones de precios sobre los que figuren el presupuesto o renglones presentados por el proveedor incorporando al presente contrato, basado en los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: YO EL CONTRATISTA**, declaro bajo juramento y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, reguladas en la Ley específica de la materia, que personalmente no me encuentro comprendido entre las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, ni tampoco de la empresa mercantil que represento. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables,





ALCALDE



5980-0535

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA EL PROGRESO

CUENTADANCIA No. 2022-200-201-22-001
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS 05-2025

10/14

no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por **LA MUNICIPALIDAD** con el pago de una multa del uno por ciento (1%) al cinco por ciento (5%) por millar del valor total del contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante; dicha multa solamente se tomara de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial, considerando lo establecido en el artículo 62 BIS, (según reformas emitidas mediante el Acuerdo Gubernativo NO. 172-2017. Presidente de la Republica Artículo 29. Se adiciona el artículo 62 BIS en relación al Artículo 85 de la Ley) del Acuerdo Gubernativo Numero 122-2016, Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de éstos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Únicamente se autorizará prórroga de plazo y suspensión de la obra por causa de caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA**. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA** se solicitare prórroga del plazo, **EL CONTRATISTA** dentro del plazo de quince (15) días de ocurrido el hecho, notificará a **EL SUPERVISOR**, indicando las implicaciones en la ejecución de los trabajos para una vez verificados los hechos, informando a su Jefe inmediato y éste a su vez solicitará a la Autoridad Administrativa Superior aprobará la suspensión o prórroga. Desaparecidas las causas que motivaron a **EL CONTRATISTA** a solicitar la suspensión, esta lo hará del conocimiento por escrito a **EL SUPERVISOR**, para que lo informe a su jefe inmediato superior y éste a su vez solicitar la autorización ante la Autoridad Administrativa Superior, para la finalización de la suspensión y/o la prórroga a que tiene derecho **EL CONTRATISTA**. Los hechos que ocurran considerados como causa de caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la inmediata comunicación por escrito en que se pruebe el hecho ocurrido, el cual será verificado por **EL SUPERVISOR**, dejando constancia en acta. **LA MUNICIPALIDAD** no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. Si por causa de caso fortuito o de fuerza mayor se paraliza la ejecución de los trabajos por más de un (1) mes **LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente sin responsabilidad de su parte, quedando facultado para terminar la contratación de los trabajos con otra empresa.

DECIMA TERCERA: DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL



ALCALDE



☎ 5980-0535

📍 MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

📍 BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA EL PROGRESO

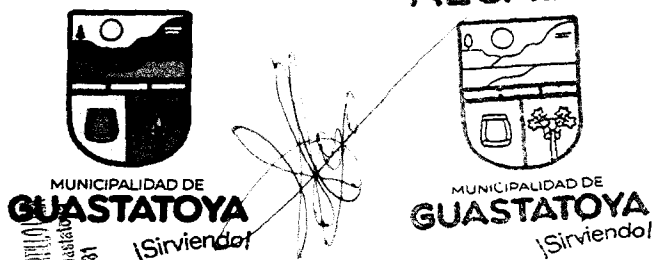
CUENTADANCIA No. 2022-200-201-22-001
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS 05-2025

11/14

CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución del proyecto contratado, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por decisión de las partes; **b)** Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, quedando entendido que son eventos fuera del control de la voluntad de las partes, tales como incendios, fenómenos telúricos, epidemias y otros análogo; **c)** Por decisión unilateral de **LA MUNICIPALIDAD** sin responsabilidad de su parte, por los motivos siguientes: **1)** Si, **EL CONTRATISTA** no presenta la fianza de cumplimiento; **2)** Si, **EL CONTRATISTA** cometiere actos dolosos o culposos en contra de **LA MUNICIPALIDAD**; **3)** Si, **EL CONTRATISTA** dejare de cumplir o proseguir con cualquiera de su obligaciones del presente contrato; **d)** Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD**. En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá desde el momento de la declaratoria de terminación o rescisión de este contrato, contratar a otra empresa para que concluya la entrega que quedó inconclusa, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas. **DECIMA CUARTA: PROHIBICIONES:** Le queda prohibido a **EL CONTRATISTA** ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato, sin la previa autorización por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia del proyecto que ejecuta. **DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:** **a)** Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo; **b)** Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD**; **c)** En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE LA NACIÓN**, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza

EDUCACIÓN MUNICIPAL GUASTATOYA
Aldea El Barreal, Guastatoya
Cel 5094-8581





5980-0535 MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA EL PROGRESO

CUENTADANCIA No. 2022-200-201-22-001
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS 05-2025

12/14

así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente contrato adquiere la calidad de título ejecutivo. **DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN RELATIVA AL COHECHO: YO EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA -AGRIP-**, De conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de incluir en la ejecución de la obra las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública" – AGRIP-. **DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres en las facturas correspondientes. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **DÉCIMA NOVENA: INTERESES MORATORIOS:** Las partes expresamente convenimos en que en el presente contrato no se cobrarán ni pagarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo sesenta y tres (63) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIAL:** El constructor se obliga al cumplimiento del artículo 82 de la LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, por medio del cual obliga al constructor a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas. El constructor queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, el cual es obligatorio en proyectos mayores de novecientos mil quetzales (Q.

13/14

900,000.00) y deberá de contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución de los proyectos, el cual deberá ser actualizado mensualmente.

VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determina el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Número 57-92) y Artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo Número 122-2016). **VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en forma expresa hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos, y firmamos en trece (13) hojas tamaño oficio de papel membretado de la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso, impresas únicamente en su anverso.


JOSÉ ELÍAS HERRERA GUERRA
LA MUNICIPALIDAD

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA
¡Sirviendo!


EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA
EL CONTRATISTA


EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA
Aldea El Barreal, Guastatoya
Cel 5994-8581

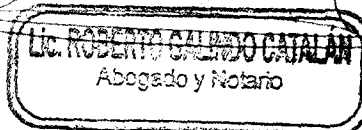


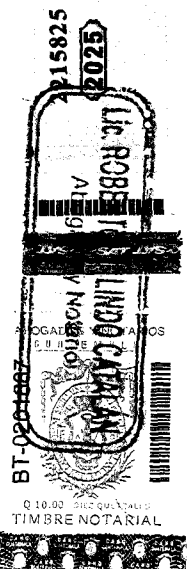
En el municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, el nueve de mayo de dos mil veinticinco como **NOTARIO, DOY FE:** a) Que las firmas que **ANTECEDEN SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **JOSÉ ELÍAS HERRERA GUERRA**, quien es persona de mi anterior conocimiento, y; por el señor **EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA** de veintiocho (28) años de edad, soltero, guatemalteco, Constructor, con dirección comercial en Aldea El Barreal, Guastatoya, El Progreso, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación tres mil cincuenta y uno espacio veinticuatro mil seiscientos veinticinco espacio



cero doscientos uno (3051 24625 0201), extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúa en su calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa denominada **“MULTISERVICIOS PL”**, que acredita con la Patente de Comercio de Empresa Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de ochocientos setenta y seis mil seiscientos setenta y ocho (876678), folio setecientos sesenta y ocho (768) del libro un mil noventa y uno (1091), de empresas mercantiles, con número de expediente treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y uno guion dos mil veinte (34951-2020), de Categoría Única; firmas que calzan el **“CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA”**, número cero cinco guion dos mil veinticinco de fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco, contenido en trece hojas de papel bond, tamaño oficio con el respectivo membrete de la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso, y que se refiere a la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCION CENTRO RECREATIVO PARQUE ACUATICO, RESTAURANTE MUNICIPAL, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO”**; b) de haber tenido a la vista los documentos relacionados; c) de haber leído íntegramente a los comparecientes el contenido de la presente acta de legalización de firmas, quienes bien enterado de su contenido, valor, objeto y demás efectos legales, la ratifican, aceptan y vuelven a firmar juntamente con el Notario autorizante, que de todo lo relacionado DA FE, adhiriéndole los timbres de Ley.

Ante mí:



Lic. ROBERTO CALINDO CATALAN
Abogado y Notario



LA INFRASCrita SECRETARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO,

CERTIFICA:

Que para su cumplimiento y efectos consiguientes se transcribe la **AUTENTICIDAD** del punto **SEGUNDO** del acta **36-2025** de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticinco del libro número 3,539 de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el que copiado literalmente dice:

SEGUNDO: El Señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que de conformidad con el Punto SEXTO del Acta 31-2025, de Sesiones Ordinarias, de fecha veinticinco de abril de 2,025, por medio del cual se aprueba suscribir el contrato para la ejecución del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CENTRO RECREATIVO PARQUE ACUÁTICO, RESTAURANTE MUNICIPAL, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, manifestando el señor Alcalde Municipal, que se suscribió el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS NÚMERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (05-2025)**, del proyecto referido, dicho contrato fue celebrado por el Señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Guastatoya, y el señor **EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA** Propietario de la Empresa denominada **MULTISERVICIOS PL**; consecuentemente manifiesta que para los efectos legales consiguientes, este contrato debe de ser aprobado por la Autoridad Superior que en este caso es el Concejo Municipal. **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, establece "El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según sea el caso...". **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 9 en los numerales 5, 5.1 y 5.2. de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, establece: "Autoridades competentes" 5. "Para las municipalidades y sus empresas ubicadas en las cabeceras departamentales: 5.1 Al Alcalde o al Gerente, según sea el caso, cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00). 5.2 A la corporación municipal o a la autoridad máxima de la empresa, cuando el valor total exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00)". **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado, y las facultades que les confiere el artículo 35, literales, a), i) y u), del Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, por Mayoría Absoluta de Votos. **ACUERDAN: I).** **APROBAR**, el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS NÚMERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (05-2025)**, de fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco, para el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CENTRO RECREATIVO PARQUE ACUÁTICO, RESTAURANTE MUNICIPAL, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, por la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 1,299,950.00), con cada una de sus cláusulas dicho contrato fue celebrado por el Señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Guastatoya, y el señor **EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA** Propietario de la Empresa denominada **MULTISERVICIOS PL**. **II).** Se ordena remitir el presente punto a la Dirección Municipal de Planificación, para el registro del contrato en la Contraloría General de Cuentas y efectuar el trámite de la bitácora electrónica. **III).** Realizar la publicación del presente punto en el portal electrónico del sistema de contrataciones y adquisiciones del Estado **GUATECOMPRAS IV).** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **V).** Notifíquese.

(Fs) Ilegibles José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal, Ing. Byron Fernando Calderón Ferrera y Eduardo Ortega Loaiza, Síndicos Primero y Segundo respectivamente, Hernán Archila Morales, Erasmo Belfián Contreras, Nery Rolando Archila Orellana, Julio Mauricio Marroquín González, Fryda Aimée Estrada Ortiz, Concejales Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, respectivamente y Licda. Evelyn Yaneth Oajaca Marroquín, Secretaria Municipal.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

SECRETARIA



LICDA. EVELYN YANETH OAJACA MARROQUÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

¡Sirviendo!



CDP No. 054-2025

Señor:
Director Municipal de Planificación
Lic. Alexis Geovanny Marroquín Orellana

Distinguido Señor:

NOTA: Se emite la presente disponibilidad presupuestaria para su debido proceso.

CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CDP		
MONTO RESERVADO VIGENTE (Q.)	Q. 1,299,950.00	Ejercicio Fiscal: 2025
MONTO EN LETRAS	Un millón doscientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta quetzales con 00/100.	

ENTIDAD:	Municipalidad de Guastatoya, El Progreso
UNIDAD EJECUTORA:	Director municipal de planificación
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA ADQUISICION DE:	Ejecución del proyecto denominado CONSTRUCCION CENTRO RECREATIVO PARQUE ACUATICO, RESTAURANTE MUNICIPAL, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO.
FECHA DE EMISION:	19 de mayo de 2,025.
MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION:	Licitación

PROGRAMACION						MONTO PROGRAMADOQ.			
ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S)						FUENTE DE FINANCIAMIENTO			MONTO
Prog	Sub.	Proy.	Act.	Obra	Reng.	Fuente	Org.	Esp.	
31	00	001	000	002	332	22	0101	0001	649,950.00
31	00	001	000	002	332	42	0161	0002	650,000.00
TOTAL:									1,299,950.00

Solicitado por:	Lic. Alexis Geovanny Marroquín Orellana
Cargo:	Director Municipal de Planificación

ENCARGADO DE PRESUPUESTO	
Aprobado por:	Luis Felipe Gómez García
Cargo:	Encargado de Presupuesto



Sistema Nacional de Inversión Pública -SINIP-

Fecha Emisión: 09/10/2024
Hora: 11:48 AM

0336296 - CONSTRUCCION CENTRO RECREATIVO PARQUE ACUATICO,
RESTAURANTE MUNICIPAL, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL
PROGRESO

Información General del Proyecto

SNIPgt

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Nombre del proyecto: Forma Capital Fijo
CONSTRUCCION CENTRO RECREATIVO PARQUE ACUATICO, RESTAURANTE MUNICIPAL, BARRIO EL
PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Institución responsable: GOBIERNOS LOCALES

Unidad ejecutora responsable: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Modalidad de planificación : Plan de desarrollo o agenda municipal

Modalidad específica: Plan de desarrollo o agenda municipal

Finalidad-Función-Division:

TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	
Sub-función anterior :	
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	GUASTATOYA

Área de influencia: Nacional

Responsables:

Responsable del proyecto:		Formulador del proyecto:	
Nombre:	JOSE ELIAS HERRERA GUERRA	Nombre:	ALEXIS GEOVANNY MARROQUIN ORELLANA
Cargo:	ALCALDE MUNICIPAL	Cargo:	DIRECTOR
Teléfono:	59800535	Teléfono:	57382006
Email:	geovannymarroquin1@outlook.com	Email:	geovannymarroquin1@outlook.com

Modalidad de ejecución del Proyecto : CONTRATO

DIAGNÓSTICO:

Antecedentes:

Desde el momento en que se inició la Construcción del Parque Acuático Guastatoya, El Progreso aproximadamente por el año 2,000 han optado por hacer construcciones en base a la demanda de personas que visitan el área, con fondos provenientes de la Municipalidad de Guaastatoya, El Progreso, por ello se estableció que el parque necesitaba un mejoramiento y así brindar mejor atención a las personas que visitan el área.

Problemática / Arbol del Problema:

Efectos Indirectos

Efectos Directos

PROBLEMA CENTRAL:

Causas Indirectas

Causas Directas

ALTERNATIVAS DE SOLUCION

Alternativa 01 :			
TIR :	.00	VAN :	.00
CAE :			
.00			
Alternativa 02 :			
TIR :		VAN :	
CAE :			



Sistema Nacional de Inversión Publica -SINIP-

Fecha Emisión: 09/10/2024
Hora: 11:48 AM

0336296 - CONSTRUCCION CENTRO RECREATIVO PARQUE ACUATICO,
RESTAURANTE MUNICIPAL, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL
PROGRESO
Información General del Proyecto

SNIPgt

Alternativa 03 :

TIR :

VAN :

CAE :

Justificación:

Contar con la infraestructura necesaria que posea estándares adecuados para satisfacer la necesidad recreativa que contribuya también en elevar el nivel cultural de la región, dar la oportunidad de participación a la población en mejorar su economía familiar generando empleos dentro de dicho centro.

Descripción AJUSTADA:

EL PROYECTO CONSISTE BASICAMENTE EN LA CONSTRUCCION DE UN AREA QUE SERA UTILIZADA POR LOS VISITANTES PARA DISFRUTAR DE DIFERENTES BEBIDAS Y SNACS A SU ELECCION

Objetivos:

General:

brindar un espacio en donde además de la recreación y el esparcimiento se ofrezcan alternativas y proyectos sustentables que permitan elevar la calidad de vida.

Específicos:

Proponer una solución que responda a las necesidades del usuario, con una integración y alta calidad del proyecto para el desarrollo de la recreación

Resultados esperados:

Brindarle al usuario una infraestructura, que contemple excelentes instalaciones y equipamiento apropiado para las diferentes actividades que se desarrollaran como: La alimentación, la recreación, el descanso, etc.

Beneficiarios :

Tipificacion de la población :

Población Afectada	28,821
Población Objetivo	28,821
Población Proyectada	28,821

Caracterización de la poblacion por EDAD :

	Hombres :	Mujeres :
Menores de 4 años	50	150
De 5 a 13 años	400	600
De 14 a 18 años	2,000	3,000
De 19 a 28 años	4,500	5,500
De 29 a 50 años	3,500	4,500
De 51 a 60 años	1,500	2,500
De 61 en adelante	300	321

Clasificación por ETNIA :

Ladino / Mestizo	28,821
------------------	--------

Clasificación por ZONA :

Urbana	28,821
--------	--------

Costo/eficiencia:

TIR:

%

VAN:

Empleo a requerir:

Calificada
No calificada

	Durante la ejecución en hombre/mes	Durante la operación en hombre/mes
Calificada		
No calificada		



Sistema Nacional de Inversión Pública -SINIP-

Fecha Emisión: 09/10/2024
Hora: 11:48 AM

0336296 - CONSTRUCCION CENTRO RECREATIVO PARQUE ACUATICO,
RESTAURANTE MUNICIPAL, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL
PROGRESO

Información General del Proyecto

SNIPgt

Situación del terreno: Ninguno

Diseños (especificaciones):

Vida útil del proyecto: 20 años

ha de inicio de la operación: 01-JAN-25

Institución responsable de operación: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Costo anual de operación:



Sistema Nacional de Inversión Publica -SINIP-

Fecha Emisión: 09/10/2024
Hora: 11:48 AM

0336296 - CONSTRUCCION CENTRO RECREATIVO PARQUE ACUATICO,
RESTAURANTE MUNICIPAL, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL
PROGRESO

Información General del Proyecto

SNIPgt

Información Técnica AJUSTADA:

Duración del proyecto: Inicio: 04/06/2024 Finalización : 31/12/2024 Duración : 7 meses.
Meta GLOBAL del proyecto : CONSTRUCCION CENTRO RECREATIVO 150.00 Metro cuadrado
Costo TOTAL del proyecto Q.: 550,000.00

Metas ANUALES del proyecto :

Año	Descripción de la meta	Unidad de medida	Vigente	% Ejec.
2,024	CONSTRUCCION CENTRO RECREATIVO	Metro cuadrado	150.00	.00

Programación FISICA Multianual

Rubro	Unidad de medida	Program.
-------	------------------	----------

2,024

Estructuras (incluye muros, techos y/o encaminamiento)	m²	150
--	----	-----

Programación FISICA Mensual

Rubro	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
-------	-------	---------	-------	-------	------	-------	-------	--------	------------	---------	-----------	-----------

2,024

Estructuras (incluye muro)						20	30	20	20	20	20	20
----------------------------	--	--	--	--	--	----	----	----	----	----	----	----

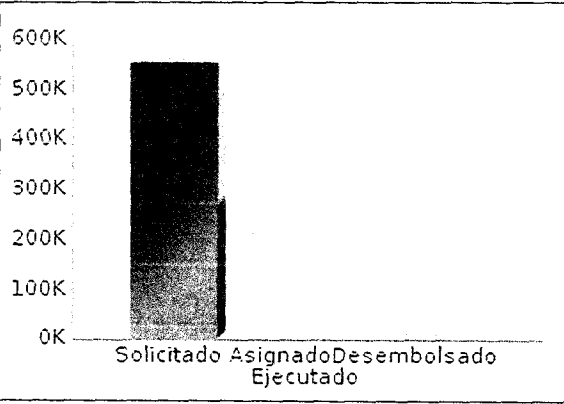
Información FINANCIERA del Proyecto:

RESUMEN AJUSTE DE MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Ejercicio	Solicitado	Asignado	Ejecutado	% Financiero	% Físico
2024	550,000.00	.00	.00	.00	.00%

Avance Financiero: .00%

Fuente de Financiamiento	Solicitado 2024	Monto Vigente	Ejecutado 2024
TOTAL :	550,000		
Recursos internos :	550,000		
Situado Constitucional :			
Iva paz :			
Ingresos Propios :			
Otros aportes :			
Otras fuentes :			



PROGRAMACION FINANCIERA ANUAL

Fuente de Financiamiento	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
--------------------------	-------	---------	-------	-------	------	-------	-------	--------	------------	---------	-----------	-----------

2024

TOTAL						78,571	78,574	78,571	78,571	78,571	78,571	78,571
Recursos internos						78,571	78,574	78,571	78,571	78,571	78,571	78,571

[illegible]